

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Abril 1920)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1.676

Cuentaduría. — Año de 1920-21

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril próximo formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad de 20 de Septiembre de 1915 y al 91 del Reglamento dictado para su ejecución.

Capítulo 1.º

Administración provincial

Art. 1.º—Gastos de la Diputación, 10.497 94 pesetas

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.500 pesetas.

Idem 3.º—Comisiones especiales, pesetas 479 7.

Idem 4.º—Arquitectura 7.167 pesetas.

Total, 13.268 78 pesetas.

Capítulo 2.º—Servicios generales

Art. 1.º—Material de la Diputación, 1.267 93 pesetas.

Idem 2.º—Bajajes, 375 pesetas.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118 75 pesetas.

Idem 4.º—Elecciones, 1.416 67 pesetas

Idem 5.º—Calamidades, 83 34 pesetas.

Total, 3.268 60 pesetas.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Art. 4.º—Conservación y reparación de fincas, 703 34 pesetas.

Capítulo 4.º—Cargas

Art. 1.º—Contribuciones y seguros, 2.280 56 pesetas

Idem 2.º—Pensiones, 6.533 51 pesetas

Idem 3.º—Empréstitos 5 000 pesetas

Idem 5.º—Déudas reconocidas, pesetas 377 96

Total, 15.692 03 pesetas

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Art. 1.º—Sección Administrativa de primera Enseñanza, 1.872 31 pesetas.

Idem 2.º—Institutos Generales y Técnicos, 5.268 09 pesetas.

Idem 3.º—Escuelas Normales, pesetas 3.604 9.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 461 59 pesetas

Idem 5.º—Academias, 2.062 35 pesetas

Idem 6.º—Bibliotecas, 233 34 pesetas.

Idem 7.º—Museos, 458 34 pesetas.

Total, 14.915 72 pesetas.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Art. 2.º—Hospitales, 40.736 64 pesetas.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, pesetas 14.874 56.

Idem 4.º—Casa de Expósitos pesetas 12.183 6 pesetas.

Total, 67.761 46 pesetas

Capítulo 7.º—Corrección pública

Art. 1.º—Cárceles, 7.833 34 pesetas.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Art. único.—Para gastos no previstos, 1.666 87 pesetas.

Capítulo 10.—Carreteras

Art. 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.937 50 pesetas.

Capítulo 12.—Otros gastos

Art. único.—Para otros gastos, pesetas 1.782 48 pesetas

Capítulo 13.—Resultas

Art. único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100 00 pesetas.

Total, 242 348 pesetas.

Asiende la presente distribución de fondos a las figuradas 242 348 pesetas por los conceptos expresados.

Córdoba 30 de Marzo de 1920.—Pedro Mir.—Rubricado.

Sesión del 15 de Abril de 1920

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el presente mes importante 212 348 pesetas y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, López Serrano.—El Secretario A., J. de Velasco Natera.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 1.681

El día 29 del corriente mes, a las doce de su mañana, se venderá en pública subasta, en mi despacho oficial, y ante la Junta reunida al efecto, el siguiente lote.

Un burro entero, rucio oscuro, boquiado, lunares accidentales en los lomos y costillares, señal de raber, 7 años de edad, 1,23 metros de alzada, sin hierro alguno visible.

Un burro capón, rucio claro, lunares accidentales en el dorso, lomo y costillares, de 16 años de edad, 1,25 metros de alzada, sin hierro alguno visible.

Las dos caballerías expresadas salen a subasta por el tipo de 175 pesetas, y proceden de comiso hecho a Diego Gutiérrez Pérez, vecino de Arreate (Málaga) y José García Acedo, de Alora.

Para optar a la subasta, deberá depositarse previamente, ante la Junta en la primera media hora, el 10 por 100 del tipo por que el expresado lote sale a la subasta, y podrá pujarse a la llana por los licitadores, desde las doce y treinta, de dicho día durante quince minutos y en definitiva se hará la adjudicación al mejor postor.

El rematante quedará obligado a satisfacer los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, periódico de esta localidad que lo publique, voz pública y el impuesto de derechos reales.

Córdoba veinte y dos de Abril de mil novecientos veinte.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Tesorería de Hacienda
DE CORDOBA

A N U N C I O

Núm. 1.579

Habiéndose recibido en esta Tesorería, los recibos de inscripciones a la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se hace saber a los Señores suscriptores, que se encuentran al cobro en la Depositaria Pagaduría, y deberán hacerse efectivos en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo, sin haberlo verificado, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Córdoba veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte. El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.654

Número del expediente 8.114

RECTIFICACIÓN

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Carrero Bugez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Abril de 1920, solicitando se le conceda rectificar la designación de la mina denominada "San José", de mineral hierro, sita en el término de Almodovar del Río y paraje conocido por Cobatillas; cuya rectificación le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador, de 19 de Abril de 1920, salvo mejor derecho, en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca 2.ª de la mina "El Tesoro", número 6.46; desde esta punto en dirección O. 29° 45' N. se medirán 100 metros y a 1.ª estaca; de ésta al N. 29° 45' E. 600 y 2.ª; de ésta al E. 29° 45' S. 500 y 3.ª; de ésta al S. 29° 45' E. 400 y 4.ª; de ésta al E. 29° 45' S. 400 y 5.ª; de ésta al S. 29° 45' O. 200 y 6.ª; de ésta al O. 29° 45' N. coincidiendo con la línea de 6 a 7 estacas de la mina "La Abundancia", número 6.479 y de ésta a 2 de la mina "El Tesoro", número 6.46, al punto de partida se medirán 900 metros para cerrar el nuevo perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 20 de Abril de 1920. El Ingeniero Jefe P. A. J. de la Escosura

Ministerio de Estado

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Las circunstancias en que ha vivido la Academia Española de Bellas Artes de Roma desde el año 1914

hasta el presente, por consecuencia de las anormales y difíciles circunstancias ocasionadas por la guerra, han dado lugar a que desde 1915 no se hayan cubierto las becas que la Obra pía de Roma sostiene en aquel instituto artístico.

Desaparecidas las causas que impidieron la provisión de dichas plazas por haber mejorado la situación económica de los lugares píos, se ha iniciado el expediente oportuno para cubrir las vacantes y durante su tramitación, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por una parte, y por otra la Dirección de la de Roma, han interesado de este Ministerio que se prorrogase hasta los treinta y cuatro años la edad de treinta que, según el Reglamento, se señala como límite máximo para poder tomar parte en las oposiciones para las tantas veces citadas pensiones de Roma, considerando el plazo transcurrido desde que debieron ser provistas.

S. M. el Rey (q. D. g.), considerando atendibles las razones en que se ha fundamentado esta petición, ha tenido a bien resolver que se anuncien oposiciones acordadas en esta forma: una de pintura de historia, una de paisaje, una de grabado en dulce o de lámina, dos de escultura, una de arquitectura y una de música, y por lo que se refiere a esta convocatoria, se señala como edad máxima la de treinta y cuatro años para que los opositores puedan actuar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1920.

MARQUES DE LEVA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL S ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Manuel Hernández Ugena, vecino de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid, según carta de pago número 199, expedida en 1.º de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Juan Hernández López, alistado para el reemplazo de 1919 por la Caja de Valladolid número 36, teniendo en cuenta que el interesado falleció antes de la incorporación a filas de los mozos de su cupo y reemplazo, y lo prevenido en el artículo 234 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito la persona apoderada en forma legal o la que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada ley.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Felipe Espinosa Martín, vecino de Bilbao, en solicitud de que le

sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, según carta de pago número 120, expedida en 9 de Agosto de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo soldado voluntario que fué del Regimiento Infantería de Garelano, número 43, Mariano Espinosa Urbán, incluido para el alistamiento de dicho año, y teniendo en cuenta que el indicado individuo falleció antes de la incorporación en filas de los mozos de su reemplazo, y de cuyos beneficios no pudo disfrutar por tener que continuar su servicio de voluntario hasta tanto que hubiere efectuado la concentración de dicho reemplazo, como previene el artículo 445 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el R y (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las quinientas pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que acredite su derecho o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1920.

VILLALBA

Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa

Las parientas y parientes del fundador que aspiren a obtener dote o pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al señor Patrono de sangre de la fundación que presentará en la oficina del Patronato en Santiago (Galicia), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase duodécima y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de dote o pensión a que aspiren, estudios o carrera que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarlos.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios, expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios, deberán acreditar antes del 15 de Octubre que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo a los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expedidas por el Registro civil, cuando se refieran a hechos ocurridos o actos efectuados con posterioridad a su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 31 de Mayo próximo, inclusive.

Las concesiones de dote que se otorguen quedarán otorgadas en los casos en que la que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes de 1.º

de Enero de 1921, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Las pensiones que se concedan en este concurso, quedarán caducadas si los que las obtuviesen no se matricularen para hacer los estudios a que aquellas se refieran antes del 1.º de Noviembre próximo, sin perjuicio de su derecho a acudir a sucesivos concursos.

Quedan asimismo caducadas las pensiones concedidas en concursos anteriores, si los adjudicatarios no se hubieren matriculado para hacer los estudios correspondientes con anterioridad al 1.º de Noviembre último, reservándose el derecho a acudir a concursos sucesivos.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, a no ser que, durante los ocho primeros meses de aquél se acredite causa suficiente para ello, a juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote, pensión, abono de título académico o cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiados.

Madrid 10 de Abril de 1920. El Juez protector de la Fundación, Angel Urzáz.

("Gaceta" 11 Abril 1920)

Administración Central

Ministerio de Estado

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consúl de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Josefa Riego Fernández, acaecido a bordo del vapor "Alfonso XIII" el día 2 de Febrero del año corriente.

Madrid 9 de Abril de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Consúl de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Porfirio Gómez Acev, de veinte años, soltero, natural de Mieras (Santander), hijo de Pelegrín y de María, fallecimiento ocurrido a bordo del vapor "León XIII".

Madrid 9 de Abril de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

El Consúl de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Mariano Fernández Casquero, de diez y siete años, soltero, natural de Monte Coya (Oviedo), hijo de Manuel y de Pilar, fallecimiento ocurrido a bordo del vapor "León XIII".

Madrid 10 de Abril de 1920. El Subsecretario interino, S. Crespo.

("Gaceta" 14 Abril 1920)

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos

Vacante en este Centro una plaza de Ingeniero operador del laboratorio central, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Reglamento vigente, se anuncia la provisión de dicha plaza, durante un plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes han de ser ingenieros

del Cuerpo Nacional de Caminos, Canales y Puertos, y reunir las condiciones siguientes:

No haber cometido falta grave en el desempeño de sus funciones y haberse ocupado durante tres años, por lo menos, en los trabajos de su profesión, al servicio del Estado, Compañías, Empresas o particulares.

Las solicitudes se dirigirán al Ministerio de Fomento e irán acompañadas de las relaciones de servicios y trabajos que hayan realizado los firmantes.

Madrid, 8 de Abril de 1920.—El Director, L. Gastelu, Marqués de Echarria.

(«Gaceta» 11 Abril 1920)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.657

Lista de los Jurados del partido judicial de Castro del Río, que han de comparecer ante esta Audiencia los días tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho de Mayo próximo, a las doce, para formar parte del Tribunal que ha de conocer de las causas seguida en dicho Juzgado, por los delitos de robo, de tentativa de homicidio, robo, robo y homicidio, contra Joaquín Méndez, Rafael Ruiz y cuatro más, Manuel Martínez Jiménez, José García, Joaquín Méndez, y Alonso Jiménez y tres más.

Cabezas de familia

Don Gaspar Clavero Melendo
Rafael Navajas Clavero
Juan Pinillos Alba
José Villalba Setomayor
Blas García Salido
Pedro Pérez Bello
Rafael Mármo Palma
José María Moreno Ambrosio
Amadeo Moreno Márquez
Diego Clavero Melendo
Luis Carretero León
Luis Aranda Salido
Pedro Medina Palacio
Juan Casado Ramírez
Francisco Antonio López López
Antonio Gómez Prados
Eduardo Barró Reyes
Ramón Meléndez Ruiz
Francisco Carpio Carasquilla
José María Ruiz Aranda

Capacidades

Don Juan Fuentes Rodríguez
Francisco Jiménez Albarracín
Rafael Pérez López Toribio
José Millán Fernández
Rafael Polo Valdelomar
Juan Merino Millán
Pedro del Río Valdelomar
Florencio Jiménez Vázquez
Francisco José Castro Torronteras
José María Pineda López
Emilio García García
Rafael Lora Carmona
Antonio Salido Gutiérrez
Antonio Medina Alcántara
Francisco Rodríguez Criado

Supernumerario: — Cabezas de familia

Don José Monserat Sierra
Fernando Naval Garzón
Juan Romero Cariche
José Ruiz Alcántara

Capacidades

Don José Moreno Vargas Machuca
Rafael Maya Sánchez
Córdoba veinte de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, José Navarro.—V. B.: El Presidente, Otero.

AYUNTAMIENTOS

CABRA

Núm. 1.678

Don Luis de la Iglesia Varo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que habiendo sido encontrada sin dueño conocido al sitio Casería de Bejiga, de este término, una yegua torda, mosqueada, de catorce a diez y seis años de edad, con 150 metros de aladr, b b con el superior, hier o confuso en la nalga izquierda, y en buen estado de carnes, y de sanidad, se hace público este hallazgo por medio del presente, a fin de que la persona que se crea con derecho, deduzca su reclamación en esta Alcaldía, por la que le será entregada, previa la oportuna justificación, según ordena el artículo once del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

A la vez se previene que una vez transcurrido el plazo de quince días a contar desde el día de la fecha, sin presentarse el dueño a ejercitar en derecho, se dispondrá la venta en pública subasta del referido semoviente, en armonía con lo que determina el artículo trece del citado Reglamento.

Cabra veinte de Abril de mil novecientos veinte.—Luis de la Iglesia Varo. Por mandato de S. S.: Joaquín Mora, Secretario.

ESPIEL

Núm. 1.695

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Practicante Titular de esta villa, dotado con el haber anual de doscientas cincuenta pesetas y debiendo proveerse en propiedad, se publica el presente por término de treinta días, con el fin de que los que se consideren con aptitud legal puedan presentar sus instancias documentadas dentro del expresado plazo.

Espiel veinte de Abril de mil novecientos veinte.—Eustaquio Fernández.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 1.652

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de Juan Tienda López, se sigue expediente sobre acrediar el dominio en que dice se halla, de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Altozano, de esta ciudad, marcada con el número diez y seis, que linda por la derecha con la de Gregorio García Galisteo y José María Fernández Canadillas, por la izquierda la de Fran-

cisco Galisteo Romero y espalda la de Eduardo Prieto Pino.

Está gravada con un censo en favor del Hospital de esta ciudad; vale mil ochenta pesetas.

Dicha finca, la adquirió el interesado en el mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho, por compra a Rafael y Natividad Rodríguez Moriana, y Rosario Rodríguez Yago, como causahabientes de las personas que aparece inscrita, y como quiera que no pudieron otorgarle escritura, en cumplimiento del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se incoó dicho expediente, habiéndose acordado expedir este edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia convocándose a las personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se solicita, para que dentro del término de diez días se personen en él a alegar su derecho bajo el apercibimiento de ley. Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Aguilar a nueve de Abril de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.690

A virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Jefe de Instrucción de este partido en cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de la causa número 268 del año 1919, por hurto de mercancías, en la Estación de Cabeza de Vaca, el tres de Noviembre último, se hacen los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Don Antonio Fuentes, consignatario de la expedición número 7696 de Sevilla para Castuera, consistente en dos fardos de tejidos con peso de 567 Kilos.

Fuente Obejuna veintidos de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario, Manuel Pérez.

MONTORO

Núm. 1.689

Don Eduardo Delgado Golmayo, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de un arado de los llamados Jaren, marca K. S., 12 dedos manceras, con los puños muy gastados, de dos rejas, que fué hurtado el día 28 de Marzo último, de la finca Media Legua, del término de Adamuz, al vecino de Villanueva, Don Juan Cobos Oporto y caso de ser habido se le pueste a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y dos de Abril del mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado Golmayo.—El Secretario, Mariano López.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.681

Don Mariano Torres Roldán, Jefe de Instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: Que la tarde del diez del actual, unos individuos robaron de cortij denominada

do "Juan de Castro", de este término, los efectos y metálico que al final se reseñan propios de José Cobos Sánchez, de estos vecinos.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados efectos y metálico, poniéndolos caso de habidos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a veintiano de Abril de mil novecientos veinte.—Mariano Torres. El Secretario, Tomás Ortiz de Urbina.

Efectos robados

Cuatro sábanas usadas.

Un pañuelo de seda blanco con jaquetón.

Doce chalecos negros y pardos.

Una escopeta antigua sistema pistón, llaves por dentro.

Una petaca de regular tamaño y en la hoja que tapa tres listas plateadas triangulares.

Una pistola sistema del quince con guarda vidas.

Y seis u ocho duros en plata.

MONTORO

Núm. 1.688

Don Eduardo Delgado Golmayo, Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día treinta y uno de Marzo anterior, de la finca «Barranco Gabriel» del término de Adamuz, a la vecina de dicha villa doña Elvira Galeón Herrera, cuyo semoviente de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores.

Dado en Montoro a veintidos de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una yegua once años, 1'42 alzada, castaña clara, marca del ganadero en la nalga izquierda y el hierro del Fénix Agrícola en la derecha V. número 10.

AGUILAR

Núm. 1.647

Don Agustín Romero Fustegueras, Jefe de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las Autoridades de la Nación para que practiquen diligencias en la busca y ocupación en su caso, de la caballería que después se reseñará, propia de don Francisco Villar Valle, la cual fué desaparecida el día trece del actual, en la noche, del pago Fuente don Marcelo, de este término poniéndola a disposición de este Juzgado, con poseedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que con el número cuarenta y siete se instruye en el presente año.

Dado en Aguilar a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Un rucio negro, de dos a tres años de edad, biciclado, de buena alzada, sin hierro, ni señas particulares.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.651

MEDRANO CORTÉS José, vecino de Cabrer, en donde no fué habido, ignorándose sus demás circunstancias personales y actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Cazalla para prestar declaración en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías a Rafael Tancoso Ruiz, bajo apercibimiento de que si no compareciese incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Núm. 1.668

BERMUDO MAÍN, Manuel, de veinte y ocho años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Ecija, domiciliado en la calle Empedrada, número 19, e hijo de José y de Valle, fugado de la prisión preventiva de este partido, la noche del día tres de los corrientes comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión, decretada en sumario número 48 de 1920, sobre tentativa de robo y robo de efectos.

Núm. 1.669

CRUZ EXPOSITO, José de la, de quince años de edad, soltero, jornalero, natural de S. villa, sin domicilio fijo por andar siempre ambulante, e hijo de padres desconocidos, fugado de la prisión preventiva de este partido, la noche del día tres de los corrientes, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión, decretada en sumario número 34 de 1920, sobre robo de efectos.

Núm. 1.670

SANCHEZ CASTRO Rafael, de diez y seis años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en la calle Santiago, e hijo de Francisco y de María, fugado de la prisión preventiva de este partido, la noche del día tres de los corrientes, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, a reducirse a prisión, decretada en sumario número 34 de 1920, sobre robo de efectos.

AVISO

La administración de este "Boletín" ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Avaró Merales, Librería, 24 (Imprenta La Verdad), donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp. y Lit. de LA VERDAD, Librería, 24.

Servicio Agronómico Catastral de la Provincia de Córdoba

Relación de los pueblos de esta provincia con expresión de su riqueza, cuota del Tesoro y 16 por 100 de 1.ª Enseñanza que han de servir de base para la cobranza del año 1920-21. Núm. 1.878

TÉRMINOS MUNICIPALES	Riqueza rústica y pecuaria Pesetas	Cuota del Tesoro al 14 por 100 Pesetas	16 por 100 de 1.ª Enseñanza Pesetas	Total Pesetas
Adamez.....	716.631.97	100.327.08	16.052.98	116.379.41
Agolier.....	1.864.523.36	149.038.27	23.855.33	172.878.60
Alcaracejos.....	89.568.96	12.539.65	2.066.34	14.545.99
Almedinilla.....	143.861.41	20.140.60	3.222.50	23.363.10
Almodóvar.....	597.930.50	71.110.27	11.377.64	82.487.91
Añora.....	67.726.59	9.481.72	1.517.08	10.998.80
Baena.....	1.056.231.50	147.872.41	23.659.59	171.532.00
Belalcázar.....	392.668.61	54.973.61	8.795.77	63.769.38
Belmez.....	203.398.49	28.475.79	4.556.12	33.031.91
Benamejí.....	261.938.83	36.674.24	5.867.88	42.542.12
Blázquez.....	93.044.28	13.033.00	2.055.31	15.118.51
Bojalancá.....	661.048.65	92.546.81	14.807.46	107.354.90
Cabra.....	1.050.866.99	147.121.38	23.539.12	170.660.80
Cañete de las Torres.....	3.885.192	53.399.27	8.486.28	61.525.55
Carcabuey.....	244.545.50	34.236.37	5.477.82	39.714.19
Carlota.....	369.611.23	51.745.57	8.276.21	60.024.86
Carpio.....	246.955.15	31.453.32	5.512.53	39.965.85
Castro del Río.....	983.943.92	137.752.02	22.041.32	159.792.44
Conquista.....	48.929.33	6.850.10	1.096.91	7.946.11
Córdoba.....	3.704.753.47	5.876.49	82.986.48	60.651.97
Doña Mencía.....	61.324.67	8.585.44	1.373.67	9.959.11
Dos Torres.....	144.896.59	20.285.52	3.245.69	23.531.21
Encinas Reales.....	157.054.08	21.987.57	3.513.18	25.505.58
Espejo.....	218.924.12	30.649.38	4.938.90	35.553.28
Espiel.....	253.823.13	35.535.24	5.685.64	41.220.88
Fernán Núñez.....	2.000.552	28.007.77	4.480.12	32.480.89
Fuente la Lancha.....	9.161.8	1.282.68	205.23	1.869.91
Fuente-Obejuna.....	649.100.12	90.874.02	14.539.84	105.413.86
Fuente-Palmera.....	238.371.35	33.371.98	5.339.51	38.711.49
Fuente-Tójar.....	64.833.92	9.083.75	1.453.40	10.537.15
García.....	100.248.31	14.034.76	2.245.56	16.803.32
Gondalcázar.....	230.370.52	3.251.87	5.160.30	37.412.17
Golgo.....	49.281.29	6.899.24	1.103.88	8.003.12
Hinojosa del Duque.....	574.175.76	80.384.60	12.861.54	93.241.14
Hornachuelos.....	1.126.507.72	157.717.10	25.234.74	182.951.84
Iznájar.....	556.278.63	77.879.01	12.460.64	90.336.65
Lucena.....	2.208.47.24	309.146.61	49.464.74	353.69.35
Luque.....	332.467.81	46.545.49	7.447.28	53.992.77
Montalbán.....	189.201.43	26.488.20	4.238.11	30.726.31
Montemayor.....	246.611.88	34.529.86	5.534.78	40.054.64
Montilla.....	903.035.86	126.425.02	20.218.78	146.653.62
Montoro.....	1.738.922.50	243.323.15	38.931.70	232.254.85
Monturque.....	221.262.40	30.976.74	4.956.28	35.933.02
Moriles.....	159.052.17	22.267.30	3.162.77	25.830.07
Nueva Carteya.....	76.400.81	10.696.11	1.713.88	12.407.49
Obejuna.....	201.989.71	28.978.56	4.636.57	33.615.13
Palenciana.....	66.535.45	9.314.96	1.49.39	10.805.35
Palma del Río.....	741.681.72	108.835.44	16.613.67	120.449.11
Pedro Abad.....	79.530.39	11.134.25	1.781.48	12.915.72
Pedroche.....	120.478.54	16.866.99	2.638.72	19.565.71
Peñarroya.....	73.016.91	10.222.37	1.635.58	1.857.95
Posadas.....	418.561.24	58.640.57	9.382.49	61.023.06
Pozoblanco.....	443.336.99	62.067.18	9.930.75	71.997.93
Priego.....	605.934.12	84.970.78	13.595.32	98.566.10
Pueblonuevo.....	22.417.40	3.138.44	502.15	3.640.59
Puente Genil.....	886.001.64	124.132.63	19.861.22	143.993.85
Ranblá.....	631.997.69	88.479.68	14.156.74	102.636.42
Rute.....	440.021.81	61.608.05	9.856.41	71.459.51
San Sebastián de los Baleseros.....	64.373.20	9.012.25	1.441.96	10.454.21
Santaelia.....	992.349.16	138.928.88	22.228.62	161.157.50
S. n. a. Eufemia.....	130.162.45	18.222.74	2.915.64	21.138.38
Torrecampo.....	79.036.16	11.065.10	1.770.42	12.835.52
Valenzuela.....	76.123.49	10.657.29	1.705.17	12.367.46
Valdequillo.....	175.949.11	25.632.88	3.94.26	28.574.14
Victoria.....	74.377.83	10.412.90	1.666.06	12.078.96
Villa del Río.....	111.483.66	15.608.41	2.497.35	18.105.76
Villafraña.....	210.525.55	29.473.58	4.715.77	34.189.35
Villabada.....	15.562.02	2.178.68	348.59	2.527.27
Villanueva de Córdoba.....	473.385.87	66.274.02	10.603.34	76.877.86
Villanueva del Duque.....	159.481.20	22.327.37	3.572.38	25.899.75
Villanueva del Rey.....	192.714.81	26.800.07	4.316.81	31.296.88
Villavieja.....	13.572.10	1.900.09	304.02	2.204.11
Villaviciosa.....	385.898.43	54.035.78	8.644.12	62.669.90
Vitro.....	260.674.30	36.494.40	5.839.10	42.333.50
Zuheros.....	61.202.96	8.568.41	1.370.95	9.939.36
TOTALES.....	31.210.352.70	4.362.449.36	699.111.89	5.068.561.25

Lucena: 101'10 pesetas para indemnizar a Concepción Carmona Luque, por acuerdo de la Administración de Contribuciones, de fecha 11 de Octubre de 1916.

Benamejí: 12'21 pesetas, para indemnizar a Dolores Cano Muñoz, por id. id. de fecha 20 de Agosto de 1915.

Benamejí: 2'00 pesetas, para id. a Dolores Cruz Gómez, por id. id. fecha 20 Agosto 1915.

Benamejí: 20'09 pesetas, para id. a Remedios Cruz Gómez, por id. id. fecha 20 Agosto 1915.

Córdoba 8 de Marzo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Enrique Lisbona